

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24638 *ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se dispone la aprobación de dos básculas de camiones, marca «Schenck», una de ellas de 60 toneladas de alcance y otra de 70 toneladas, escalón de 20 kilogramos, fabricadas por «Industrias Schenck, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrias Schenck, S. A.», domiciliada en la calle Orense, 20, Madrid, en solicitud de aprobación de dos básculas de camiones, marca «Schenck», una de ellas de 60 toneladas de alcance y la otra de 70 toneladas, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 20 kilogramos, conectadas a un dispositivo de pesaje y a una impresora, fabricadas por «Industrias Schenck, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986, los dos prototipos de básculas de camiones, marca «Schenck», una de 60 toneladas de alcance y otra de 70 toneladas, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 20 kilogramos, conectadas a un dispositivo de pesaje y a una impresora, y cuyo precio máximo de venta será de 2.500.000 pesetas, cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a las básculas objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la (s) misma (s), la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de las básculas relativas a la presente disposición, la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede 30 de julio de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Estas básculas están provistas de cuatro células de carga cada una, marca «Schenck», «RTF-47», de 60 toneladas de capacidad.

Octavo.—Las básculas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes condiciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma «Max. 60 t» y «Max. 70 t», respectivamente.

Pesada mínima, en la forma: «Min. 1 t», para los dos modelos. Clase de precisión, con el símbolo: «III», en los dos modelos. Escalón de verificación, en la forma: «e = 20 kg», para los dos modelos.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 20 kg», en los dos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «— 10° C hasta 60° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

24639 *RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Angel Antonio Diaz Garcia y otros.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicio Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de enero de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1390/1980, promovido por el Procurador señor Zapata Díaz, en nombre y representación de don Angel Antonio Diaz Garcia, don Julián Bascuñana Membrilla, don Fernando Rodríguez Martín Mateos, don Julio Martínez Garcia, don Domingo Bueno Aguilera, don Juan Pérez Losa, don Manuel Pérez Moreno, don Guillermo Gago Pérez, don Francisco López Martín, don Francisco Medina Medina, don Carlos Capitán Zamorano, don Adolfo Rivero Correcher, don Manuel Floriano Molins, don José Moreno Moreno, don Fernando Alonso Arias, don Hilario Arias Besteiro, doña Herminia Sánchez Carcavilla, don Ricardo Ventura Ade, don Manuel Carranza Calderón, don Manuel Borrual Garcia, don Fermín Pina Barcos, don Emilio de la Rosa Nieto, don Eliseo Granada Cerro, don José R. Alonso de la Torre López, don Juan José Ramón López, don Domingo Benito Martínez, don Antonio Pique Oreña, don Domingo Asensio Doctor, don Guillermo Alba Tarjuelo, don Alejandro Usero Pérez, don Santos Andrés Muñoz García, don Pedro Pérez Jaime, don Antonio del Barrio Roldán, don Juan Fortea Gómez, don José Bielsa Huguet, don José Varela Revilla, don José Fernández Asturiano, don José Luis Casares Pulido, don Isaac Bueno Garcia, don Julio Pérez Alvarez, don Abelardo Vega Beronda, don Juan Sánchez Carriedo, don Claudio Clavo García, don Raúl Malda Rubio, don Manuel Benet Tena, don José María Pérez Mínguez, don Melchor García Pérez, don Jaime de Querejeta González Dueñas, don Mariano López Martín, don Alfredo Aracil Aldeguer, don Manuel Estrada Molinero, don Fernando Castilla García, don Luis Migue, Valverde Molinero, don Manuel Cabrera Ramírez, don Jesús Antonio López Rojo, don Tomás López Rodríguez, don Enrique Cadenas León, don Francisco Negrete Barbero, don Francisco Morales Corullas, don Santiago Ji-

ménez Valbejo, don Joaquín Ibáñez Solana, don Ramón Fernández Moro, don Mario de Abajo Blanco, don Emilio Toribio Benito, don Antonio Martín Chacón, don Antonio Rodríguez Salguero, don Manuel Ortiz Mateos, don Angel Landalucho Mendieta, don Francisco Carmona Rascón, don Maximiliano Gómez García, don Casimiro José Fabregat, don José Luis Prusén Vicente, contra resoluciones del Secretario de Estado para la Administración Pública de 28 y 30 de abril de 1980 que condiciona la integración de los demandantes en el Cuerpo Técnico de AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Angel Antonio Díaz García y otros, que se relacionan en esta sentencia, debemos declarar y declaramos la ineficacia del extremo que figura en las resoluciones recurridas de 28 y 30 de abril de 1980, que condiciona la integración de los demandantes en el Cuerpo Técnico a la existencia de vacantes, decretando, en su lugar, que la integración será con los efectos correspondientes a partir de las fechas que se declaren en los considerandos, sin poder retrotraer a más tiempo que el pedido en el suplico, debiendo ser incluidos en las listas de funcionarios en el nuevo Cuerpo Técnico en el lugar que les corresponda con la liquidación y abono de atrasos retributivos por todos los conceptos desde dichas fechas; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

24640 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Elena Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1980, promovido por doña Amalia Elena Martínez, sobre reconocimiento de abono de pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 20 de diciembre de 1979, y la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a aquél en 8 de enero de 1980, acuerdos que dejamos sin efecto, en cuanto no son conformes al ordenamiento jurídico al denegar a doña Amalia Elena Martínez su petición para que se le concediera pensión de jubilación, y, en su lugar, disponemos el abono por la Mutua- lidad referida (MUFACE) a la citada recurrente de esa prestación en la cuantía que por jubilación forzosa por edad le hubiera correspondido; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

24641 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramón Martínez Garrido.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 490/82, promovido por don Luis Ramón Martínez Garrido, sobre solicitud de baja en la Mutua- lidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, integrada en MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Luis Ramón Martínez Garrido contra las resoluciones a que se contrae esta litis (490/1982); sin hacer expresa condena en costas.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Orga- no demandado, quien deberá llevar aquélla a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

24642 *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.533, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, sobre declaración de lesividad de la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976 por la que se elevaban a definitivas las relaciones de funcionarios de Organismos Autónomos afectados por la disposición transitoria primera A) del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, con cuantía indeterminada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-Adminis- trativo y la demanda de lesividad formulada por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración General del Estado frente al demandado don José Ruiz Corrales contra la de Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha orden en cuanto que don José Ruiz Corrales, no debió ser incluido en ella como funcionario de la Escala administrativa y sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

24643 *RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.211, interpuesto por don Enrique Herranz Serra.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vice- presidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Admi- nistración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.211 promovido por don Enrique Herranz Serra, contra la resolución, desestimando su petición de integración en el Cuerpo de personal docente de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad, y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Herranz Serra contra las resoluciones de 28 de septiembre y de 27 de noviembre de 1979 y la desestimatoria de la reposición de 19 de noviembre de 1980 por la que se desestimaba su petición de integración en el Cuerpo de Personal Docente de la AISS, grupos A y B, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación emplea- dos, absolviendo en consecuencia a la Administración demanda- da, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general de la Fun- ción Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Intermini- sterial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos Sres. ...